

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

26 de octubre de 2022 (Edición Extraordinaria) | www.bdo.com.pe

SE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LEY N° 31591

Se han modificado diversos artículos del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil, en la parte referida al recurso de casación, recurso de apelación y recurso de queja. Así, entre otros, se ha dispuesto lo siguiente:

- ▶ En cuanto al recurso de casación, se han establecido como requisitos para su procedencia, los siguientes: **i)** que la cuantía supere las 500 Unidades de Referencia Procesal (hoy S/ 230,000 soles) o sea inestimable en dinero; **ii)** el pronunciamiento de segunda instancia revoque en todo o en parte la decisión de primera instancia y **iii)** el pronunciamiento de segunda instancia no sea anulatorio. Asimismo, se ha dispuesto que, excepcionalmente, el recurso de casación será procedente en casos distintos a los antes señalados cuando la Corte Suprema, a su discreción, lo considere necesario para el desarrollo jurisprudencial.

Por su parte, se han establecido como nuevas causales para interponer el recurso de casación, si la sentencia o auto: **i)** ha sido expedido con inobservancia de algunas de las garantías constitucionales de carácter procesal o material, o con una indebida o errónea aplicación de dichas garantías, **ii)** incurre o deriva de una inobservancia de las normas legales de carácter procesal sancionadas con la nulidad, **iii)** importa una indebida aplicación, una errónea interpretación o una falta de aplicación de la ley o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación, **iv)** ha sido expedido con falta de motivación o manifiesta ilogicidad de la motivación, cuando el vicio resulte de su propio tenor, y **v)** se aparta de las decisiones vinculantes del Tribunal Constitucional o de la Corte Suprema.

- ▶ En cuanto al recurso de apelación, se ha eliminado la figura de la adhesión a la apelación que regulaba el Código Procesal Civil.
- ▶ Respecto al recurso de queja, se ha dispuesto que éste procederá ante la denegatoria del recurso de casación, debiendo para ello interponerse ante la Corte Suprema de la República.

La norma en comentario entra en vigencia el 27 de octubre de 2022.

Fuente: El Peruano, Edición Extraordinaria de Normas Legales, páginas 2 a 5.

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING